

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 794 de 14 DE ENERO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	936-2023
Acto Administrativo 3023 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025	<i>“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra de la señora MONICA LILIANA MANRIQUE CORNEJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52261906 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002></i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
Notificado:	Nombre MONICA LILIANA MANRIQUE CORNEJO C.C y/o NIT: 52261906
Advertencia:	<u>la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal DESCONOCIDO y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web www.movilidad.gov.co/subdireccion de contravenciones con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: __ Folios

ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 14/01/2026 08:00am
Responsable de la fijación: Sara Duque

Fecha de desfijación:20/01/2026 05:00pm
Responsable de la desfijación: Sara Duque

¹ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE FALLO NO. 3023 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL NO. 936- 2023

“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra de la señora MONICA LILIANA MANRIQUE CORNEJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52261906 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>

En Bogotá D.C., a los **seis (06) días del mes de noviembre de 2025**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día **07 de julio de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **1100100000038969873**, al señor (a) **HAROLD DOMINGO PARADA ALBA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79528058**, quien conducía el vehículo de placas **SQI639**, por incurrir en la infracción **C35**, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: *“No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo consignó la siguiente observación en la casilla 17 del comparendo **1100100000038969873**, por la infracción **C35**. *“Lit. B # 2 - No Aplica Reporte análisis de misiones número 1801-11098 vehículo rechazado no cumple con los límites de emisiones y la normatividad ambiental vigente concepto elaborado por el ingeniero Fredy Alexander Pérez Rodríguez”.*

TERCERO: El día **08 de julio de 2023**, mediante Acta de Entrega No. **936 de 08 de julio de 2023**, se procedió a la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placa **SQI639**, al señor (a) **HAROLD DOMINGO PARADA ALBA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79528058**, quien conducía el vehículo de placas **SQI639**, por incurrir en la infracción **C35**, adicionado por No. **79528058** en calidad de **INFRACTOR**. De igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió a llevar el rodante a un taller especializado e ir ante la **SECRETARIA DE AMBIENTE** con el fin de que se le emita un reporte de análisis de emisión de gases **APROBADO**, razón por la cual se suscribió el compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

CUARTO: Mediante Resolución No. **3023 del 15 de diciembre de 2023**, se dio apertura a la investigación en contra del **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **SQI639** para la época de los hechos es el (la) señor(a) **MONICA LILIANA MANRIQUE CORNEJO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52261906**, en atención al presunto incumplimiento suscrito en el acta de salida provisional No. **936-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SEXTO: La anterior actuación fue enviada notificada a través de radicado No. **202342118206871 de 15 de diciembre de 2023**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicha citación fue enviada a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, ante la no comparecencia de los investigados, se procedió a realizar notificación por aviso al domicilio del investigado remitiendo consigo la copia del acto administrativo mediante radicado No. **202442107157781 de 19 de junio de 2024**, no obstante lo anterior, dicha citación no fue entregada por la causal **CERRADO-CERRADO**, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso web No. 194 de 8 de julio de 2024** el cual fue **desfijado el 12 de julio de 2024** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SÉPTIMO: La señora **MONICA LILIANA MANRIQUE CORNEJO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52261906**, en calidad de **PROPIETARIO(A)**, NO presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello.

OCTAVO: Pese a que la Resolución de apertura No. **3023 del 15 de diciembre de 2023**, fue notificada en debida forma, no se presentó escrito de descargos por parte del investigado, razón por la cual se prosiguió adelante con la investigación, por consiguiente y a través de auto de fecha **04 de septiembre de 2024**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202442111422941 de 05 de septiembre de 2024**, sin embargo, no fue entregada por la causal **CERRADO-CERRADO**, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso web No. 599 de 27 de agosto de 2025** el cual fue **desfijado el 02 de septiembre de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus alegatos de conclusión.

NOVENO: La señora **MONICA LILIANA MANRIQUE CORNEJO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52261906**, dentro del término señalado para ello, **NO** presentó escrito de alegatos de conclusión.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

52261906

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2024-09-05

Hasta

2025-09-04

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre
202442111422941	05-09-2024 11:13 AM	20234211400060000002E	CITACION NOTIFICACION AUTO DE PRUEBAS EXP 936-2023-SUBSANACIONES	Audiencias públicas	Ciudadano	MONICA LILIANA MANRIQUE	MONICA LILIANA MANRIQUE MONICA LILIANA MANRIQUE

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación79528058

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2024-09-05

Hasta

2025-09-04

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar10entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2024-09-05

Hasta

2025-09-04

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar10entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

DE LAS PRUEBAS

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran que han sido otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **04 de septiembre de 2024**, procedió a decretar pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

1. Consulta aplicativo ORFEO.

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el (la) investigado(a) **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes de llevar el vehículo a un taller especializado a fin de reparar y revisar la falta que originó la inmovilización del vehículo y posteriormente se presentase ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** con el fin de que se le emita un reporte de análisis de emisión de gases **APROBADO**, tal como se había fijado en el compromiso suscrito

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.


Gestión Segura de la Información

-  Inicio
-  Planillas
-  Consultas
-  RADICACIÓN
-  Salida
-  Memorando
-  CARPETAS

BUSQUEDA CLÁSICA

Radicado		No. Identificación	52261906	Expediente	
☒ Buscar Por		DATOS DEL CONTRATO		☐ Buscar Contrato	
☒ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios					
DATOS DEL COMPARENDO		☐ Buscar Plaza ☐ Buscar Licencia		☐ Buscar Comparendo Código de Comparendo	
Buscar en Radicados de Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)		Medio de Recepción		Todos los Medios de Recepción	
Desde (dd/mm/yyyy)		Hasta (dd/mm/yyyy)			
Dependencia Actual		Todas las Dependencias			
Radicado temporal					
Limpiar Búsqueda					

[Generar archivo .xls \[excel\]](#)

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre
2023421106082391	10-07-2023 08:18 PM	202042114000200000018	entrega provisional 936 DE 8 DE JULIO DE 2023 INFRACCIÓN: C35 COMPARENDO No. 110010000000 38569873	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano	MANRIQUE	MONICA LILIANA MAN CORNEJO
202342111369061	02-10-2023 10:23 PM	202342114000600000002E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Resolución Entrega de Vehículo Inmovilizado provisional	Ciudadano	MONICA LILIANA MANRIQUE	MONICA LILIANA MAN MONICA LILIANA MAN
202342111826871	15-12-2023 03:56 PM	202342114000600000002E	CITACION NOTIFICACION APERTURA INVESTIGACION EXP 936-2023	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano	MONICA LILIANA MANRIQUE	MONICA LILIANA MAN MONICA LILIANA MAN


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD

BUSQUEDA CLASICA

Radicado No. Identificación Expediente

☒ Buscar Por **DATOS DEL CONTRATO** ☐ Buscar Contrato

☒ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPAREANDO ☐ Buscar Placa ☐ Buscar Licencia ☐ Buscar Compareando ☐ Código de Compareando

Buscar en Radicados de Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy) 1 7 2023 Hasta (dd/mm/yyyy) 1 6 2024

Dependencia Actual Todas las Dependencias

Radicado temporal

[Limpiar](#) [Búsqueda](#)

RADICADOS ENCONTRADOS

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dianatario	Nombre	H
202361203090202	14-07-2023 01:31 PM	20242211400050000001E	SOLICITUD DE PRORROGA POR SUBSANACION DE FALTA POR EMISION DE GASES	Notificación	Ciudadano	HAROLD DOMINGO PARADA ALBA		2
202342106449431	24-07-2023 11:02 AM	20242211400050000001E	RESPUESTA AL RADICADO 202361203090202 ACTA 936-2023 PRORROGA	Notificación	Ciudadano	PARADA HAROLD DOMINGO		2
202361204182862	15-09-2023 01:09 PM	20242211400060000002E	SOLICITUD DE PRORROGA POR SUBSANACION DE FALTA POR EMISION DE GASES	Revisión Técnico Mecánica	Ciudadano	HAROLD DOMINGO PARADA ALBA		2
202342111458371	05-10-2023 12:41 PM	20242211400060000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202361204182862 RESPUESTA ACTA Revisión Técnico Mecánica	Revisión Técnico Mecánica	Ciudadano	PARADA HAROLD DOMINGO		2
202354016006561	20-11-2023 06:10 PM	20235401350010000013F	Cobro Persuasivo - Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano	PARRADA ALBA HAROLD DOMINGO		1

ABC123 Consulta automotor							
Placa del vehículo: SQL639	Procedencia : Nacional						
Información General del Vehículo							
Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	52261906	MONICA LILIANA MANRIQUE CORNEJO	ACTIVO	PROPIO	05/09/2017		Ver detalle

A través de la consulta realizada en el RUNT por la placa **SQI639**, se puede constatar que el propietario del vehículo de placas **SQI639** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **936 de 08 de julio de 2023**, es el (la) señor(a) **MONICA LILIANA MANRIQUE CORNEJO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52261906**, siendo ella la responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que el propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes dentro del término de los cinco (5) días estipulados en el acta de compromiso No. **936 de 08 de julio de 2023** para llevar a cabo el proceso de llevar el vehículo un taller especializado e ir ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** con el fin de que se le emitiera un nuevo reporte de análisis de emisión de gases con concepto **APROBADO**.

Por consecuente, esta prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO(A)** del rodante incumplió el compromiso pactado en el acta de entrega provisional No. **936 de 08 de julio de 2023**; conducta que se enmarca en lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que se encuentra recaudado todo el material probatorio decretado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se dio traslado por el término de diez (10) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente del recibido de la comunicación que dio inicio al término probatorio para que por escrito presentara los respectivos alegatos, comunicación que como se informó fue a través de oficio No. **202442111422941 de 05 de septiembre de 2024**.

Por consiguiente, dentro de la oportunidad legalmente concedida, el(la) investigado(a) **NO** presentó escrito de alegatos de conclusión.

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **936-2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

PARÁGRAFO 3o. *En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario. (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del propietario. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

Así las cosas, una vez validada la información registrada en el RUNT para el vehículo de placas **SQI639** y verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el investigado **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes de llevar el vehículo un taller especializado e ir ante la **SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE** con el fin de que se le emitiera un reporte de análisis de emisión de gases con concepto **APROBADO**, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **936-2023**.

Conforme lo anterior el **PROPIETARIO** del rodante incumplió con el compromiso suscrito mediante acta No. **936 de 08 de julio de 2023**, puesto que no allegó ante esta entidad soporte alguno que demostrara la subsanación de la falta. Y a pesar de que el ciudadano **HAROLD DOMINGO PARADA ALBA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79528058**, en dos ocasiones solicito la prórroga del término para la subsanación de la falta, con posterioridad no allego la prueba que demostrara la subsanación de la falta

Por otro lado, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO(A)** del automotor de placas **SQI639**, siendo la señora **MONICA LILIANA MANRIQUE CORNEJO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52261906** según el reporte **RUNT** desde el **05/09/2017** hasta la fecha actual.

Así las cosas, se concluye que el accionar del (de la) señor(a) **MONICA LILIANA MANRIQUE CORNEJO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52261906** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **SQI639** para la época de los hechos se enmarca en el incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **936-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que este Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **936 de 08 de julio de 2023**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, **IMPONER** a el (la) señor(a) **MONICA LILIANA MANRIQUE CORNEJO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52261906**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **SQI639** para la época de los hechos, la sanción que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT**, equivalentes a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL**

DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237), pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

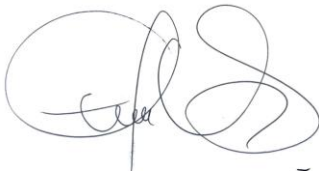
TERCERO. Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **SQI639** a nombre del (la) señor(a) **MONICA LILIANA MANRIQUE CORNEJO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52261906**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR a el (la) señor(a) **MONICA LILIANA MANRIQUE CORNEJO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52261906** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **SQI639**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina María Osorio – Abogada Subdirección de Contravenciones.

Consultar

Consulta automotor

Placa del vehículo: SQI639

Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	52261906	MONICA LILIANA MANRIQUE CORNEJO	ACTIVO	PROPIO	05/09/2017		Ver detalle

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular
CLLE 15 A 9 A 09	CUNDINAMARCA	SIBATE		3138653365	